



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América
RECTORADO

Lima, 20 de Diciembre del 2022

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 015461-2022-R/UNMSM

Visto el expediente digital, con registro de Mesa de Partes General N° UNMSM-20220048059 de la Facultad de Medicina, sobre aprobación del CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL suscrito entre LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N° 04740-R-16 del 28 de setiembre de 2016, se autoriza a los señores Decanos de las Facultades de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para que de acuerdo a sus funciones y en representación del Rector, suscriban Convenios Específicos;

Que con Resolución Rectoral N° 008899-2021-R/UNMSM del 19 de agosto de 2021, se delega atribuciones a la Dra. JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA, Rectora de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, para que pueda suscribir y aprobar convenios; precisando que se mantienen vigentes todos los actos administrativos autorizados en relación a la suscripción de Convenios Específicos;

Que mediante Resolución Decanal N° 003549-2022-D-FM/UNMSM de fecha 20 de octubre de 2022, la Facultad de Medicina aprueba el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL suscrito entre LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS;

Que el referido Convenio tiene por objetivo desarrollar actividades académicas en las áreas de interés común, con la finalidad de brindar programas de movilidad estudiantil y docente, así como en actividades académicas, investigación, culturales, asesorías, de servicios;

Que la Oficina General de Asesoría Legal mediante Informe Virtual N° 0601-OGAL-R-2022 y la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales mediante Oficio N° 2190-OGCRI-2022, emiten opinión favorable;

Que cuenta con el Proveído N° 013058-2022-R-D/UNMSM de fecha 14 de noviembre de 2022, del Despacho Rectoral; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al Consejo Universitario en el Artículo 55° inciso m) del Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Ley Universitaria N° 30220 y a la delegación de atribuciones conferidas a la Rectora con Resolución Rectoral N° 008899-2021-R/UNMSM;





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

-2-

SE RESUELVE:

- 1°** *Ratificar, en vía de regularización, la Resolución Decanal N° 003549-2022-D-FM/UNMSM de fecha 20 de octubre de 2022 de la Facultad de Medicina, en el sentido de aprobar el **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, según anexo que en fojas tres (03) forma parte de la presente resolución.*
- 2°** *Encargar a la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales y a la Facultad de Medicina, el cumplimiento de la presente resolución.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RUBÉN ATANACIO NÚÑEZ HIJAR
SECRETARIO GENERAL

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA
RECTORA

jza





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Y LA
FACULTAD DE MEDICINA HUMANA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**

CONVENIO N°006 -2022

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Institucional que celebran de una parte la **Facultad de Ciencias de la Salud**, con Registro Único de Contribuyente N° 20138705944, representado por su **Decana Dra. ANA LUCY SICCHA MACASSI**, identificada con DNI. N° 06749622, cuya elección ha sido establecida mediante Resolución del Comité Electoral Universitario N° 010-2022-CEU/UNAC, con facultades para suscribir convenios mediante Resolución Rectoral N° 559-2022-R-Callao, con domicilio legal en Av. Juan Pablo II N° 306 Bellavista – Callao a quien en adelante se denominará **LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**; y de la otra parte la **Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos**, con RUC 20148092282, con domicilio legal en la Avenida Grau N° 755, de la provincia y del departamento de Lima, representada por su Decano **Dr. LUÍS PODESTÁ GAVILANO**, identificado con DNI N° 08250651, cuya elección ha sido establecida mediante Resolución Rectoral N° 017243-2020-R/UNMSM, con facultades para suscribir convenios mediante Resolución Rectoral N° 04740-R-16, a quien en adelante se denominará **"LA FACULTAD DE MEDICINA"**; quienes acuerdan celebrar el presente Convenio Específico en los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria.
- Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La **FACULTAD DE MEDICINA HUMANA** es un centro de educación superior integrada por profesores, estudiantes y graduados dedicados al estudio, investigación y la enseñanza, así como a la difusión, extensión y proyección social del saber y la cultura a la comunidad nacional

La **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD** es un centro de educación superior integrada por profesores, estudiantes y graduados dedicados al estudio, investigación y la enseñanza, así como a la difusión, extensión y proyección social del saber y la cultura a la comunidad nacional.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

Desarrollar actividades académicas en las áreas de interés común, con la finalidad de brindar programas de movilidad estudiantil y docente, así como en actividades académicas, investigación, culturales, asesorías, de servicios, etc.

Tanto **LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA** como **LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**, para el cumplimiento de sus objetivos, cuentan con infraestructura





UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

organización, docentes calificados, promotores, material educativo, equipamiento y todos los elementos indispensables para asegurar el éxito del convenio. En conjunto ambas entidades lograrán potenciar al máximo la capacidad instalada para atender las necesidades educativas en el ámbito Nacional e Internacional.

CLAUSULA TERCERA: PLAN DE TRABAJO

LA FACULTAD DE MEDICINA HUMANA y LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

elaborarán un plan de trabajo donde se detallarán las actividades de movilidad estudiantil, así como actividades académicas, de asesoría, cultural, de servicio, etc. a desarrollarse, en el cual deberán señalarse los responsables, el calendario de actividades, las fuentes de financiamiento, relación de cursos, la plana docente, las condiciones económicas; entre otras.

CLAUSULA CUARTA: COMITÉ DE COORDINACION

Las partes acuerdan designar a un representante para integrar el Comité de Coordinación que se encargará de la ejecución del presente convenio:

- Por **LA FACULTAD DE MEDICINA**, designa al Decano Dr. Luis Enrique Podestá Gavilano, quien podrá delegar sus funciones en el Dr. Manuel León Núñez Vergara con e-mail mnunezv@unmsm.edu.pe
- Por **LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**, designa al Decano Dr. Lucio Ferrer Peñaranda, quien podrá delegar sus funciones en la Dra. Vilma María Arroyo Vigil, con e-mail vmarroyov@unac.edu.pe



CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

- Coordinar el desarrollo de las actividades acordadas en el convenio
- Participar en la elaboración del Plan de Trabajo y su aprobación.
- Proporcionar el Plan de Estudios que se desarrollará.
- Proporcionar la plana docente del más alto nivel para el dictado y desarrollo de cursos.
- Suministrar los diplomas y certificados por los estudios realizados, previa aprobación de los planes de estudios proporcionado por la universidad.
- Autorizar el uso del logotipo Institucional en los materiales de difusión, educativos y de certificación, que solo se relacionen con este convenio.
- Supervisar y evaluar permanentemente la ejecución de los Planes de Trabajo con el propósito de mejorar e identificar nuevos Programas y cursos en el marco del Convenio.



CLAUSULA SEXTA: PLAZO Y RESOLUCION

El presente Convenio tendrá vigencia de cinco (5) años calendario a partir de su suscripción, pudiendo ser renovado, modificado y/o ampliado por común acuerdo escrito entre ambas partes. En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá solicitar la rescisión del convenio con una anticipación de noventa días útiles. Sin embargo, el margen de la causa que motive el término del



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

convenio no afectará la continuidad de las actividades emprendidas que deberá proseguir hasta su culminación.

CLAUSULA SEPTIMA: LIBRE ADHESION Y SEPARACION DEL CONVENIO

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del Art. 83° de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, LAS PARTES declaran expresamente que el presente convenio Específico, es de libre adhesión y separación.

Cualquiera de las partes podrá separarse libremente y dar por concluido el presente convenio específico, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de 30 días calendario. Las partes se comprometen a consensuar la forma en que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros serán resueltos. La resolución de convenio no eximirá a las partes de seguir cumpliendo las obligaciones asumidas hasta la fecha de separación.

CLAUSULA OCTAVA: DISPOSICIONES FINALES

Ambas entidades en forma conjunta y trimestralmente revisarán los alcances del presente Convenio y, de ser el caso, efectuarán las precisiones, recomendaciones y/o modificaciones que consideren convenientes.

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Convenio y/o cualquier controversia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Toda modificación de los términos u obligaciones contenidas en el presente Convenio deberá ser realizada por escrito y por el mismo nivel de aprobación.

Las partes se encuentran conforme el contenido y los alcances del presente Convenio, en fe de lo cual proceden a la firma en dos (02) originales, en la ciudad de Lima, a los 6 días del mes... octubre del año 2022.

LUIS ENRIQUE PODESTÁ GAVILANO

DECANO

FACULTAD DE MEDICINA

UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

DRA. ANA LUCY SICCHA MACASSI

DECANA

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

UNAC

DRA. SILVIA DEL PILAR IGLESIAS LEÓN

Jefa

**Oficina General de Cooperación y
Relaciones Interinstitucionales**